



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

2985
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2005
(15 DIC)2005

“Por la cual se crea el Grupo Operativo MECI y de Calidad y se determinan sus tareas y responsabilidades”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 19 del artículo 7º. del Decreto 210 de 2003.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 210 del 3 de febrero de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de lo ordenado en los decreto 4110 de 2004 y 1599 de 2005, se hace necesario crear en la Secretaria General un grupo interno de trabajo.

Que el ítem b del numeral 4 de la circular 03 de 2005 contempla que para el desarrollo del MECI se debe conformar un equipo de trabajo multidisciplinario integrado por funcionarios de la Entidad

Que el ítem e del artículo 4 de la ley 872 de 2003 establece que con la participación de los servidores públicos que intervienen en los diferentes procesos y actividades de la Entidad se debe identificar y diseñar puntos de control sobre riesgos que afecten la calidad de los productos y servicios que se entreguen a los usuarios

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear en la Secretaria General un grupo interno de trabajo que se denominará **GRUPO OPERATIVO MECI Y DE CALIDAD**.

ARTICULO SEGUNDO: El **GRUPO OPERATIVO MECI Y DE CALIDAD**, cumplirá las siguientes tareas:

1. Adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes dependencias del Ministerio, para lograr una óptima implementación del MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad conforme a los lineamientos expresados en el Modelo MECI 1000:2005 y la NTGP 1000:2004
 2. Asumir el rol de facilitadores al interior de sus respectivas Dependencias, apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control una vez se dé la implementación del modelo MECI
 3. Identificar cuáles son los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios que presta y de las funciones que cumple el Ministerio, los proveedores de insumos para su funcionamiento y determinar claramente su estructura interna.
- 

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Grupo Operativo MECI y de Calidad y se determinan sus tareas y responsabilidades"

4. Obtener Información de los usuarios, destinatarios o beneficiarios acerca de las necesidades y expectativas relacionadas con la prestación de los servicios o cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad y la calidad de los mismos.
5. Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de la Entidad que resulten determinantes de la calidad, su secuencia e interacción, con base en los criterios técnicos previamente definidos por el Sistema de Calidad en el Ministerio.
6. Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control.
7. Identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen al Ministerio.
8. Documentar y describir de forma clara, completa y operativa los procesos identificados en los numerales anteriores, incluyendo todos los puntos de control. Sólo se debe documentar aquello que contribuya a garantizar la calidad del servicio.
9. Promover la ejecución de los procesos de calidad del Ministerio de acuerdo con los procedimientos documentados.
10. Realizar el seguimiento, análisis y medición de los procesos de calidad.
11. Promover la implementación de las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos de calidad.
12. Diseñar los indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, los cuales estarán a disposición de los usuarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente en la página Web del Ministerio una vez se cuenten con ellos.
13. Asegurarse de la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de los procesos de calidad.

PARÁGRAFO.- El Grupo Operativo MECI y de Calidad, responderá por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

ARTICULO TERCERO: El Director del Grupo Operativo MECI y de Calidad de la Secretaría General, cumplirá las siguientes tareas:

1. Dirigir y coordinar las operaciones y actividades del Grupo Operativo MECI y de Calidad que conlleven a la implementación, desarrollo y seguimiento de los Sistemas MECI y de Calidad en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo establecido en los modelos MECI 1000:2005 y NTGP 1000:2004.
2. Apoyar al Grupo Operativo en la consecución de información de los procesos de calidad que se requieran para la implementación, desarrollo y seguimiento de los Sistemas MECI y de Calidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



2989

15 DIC. 2005

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Grupo Operativo MECI y de Calidad y se determinan sus tareas y responsabilidades"

3. Informar a la Secretaria General sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad y de cualquier necesidad de mejora
4. Coordinar la consolidación de los informes de los Sistemas MECI y de Calidad que soliciten los organismos de control internos y externos.
5. Colaborar en la resolución de las consultas verbales y escritas relacionadas con los Sistemas MECI y de Calidad del Ministerio.
6. Apoyar al Grupo Operativo MECI y de Calidad en la asesoría a las dependencias del Ministerio en lo relacionado con el cumplimiento de las responsabilidades descritas en la presente Resolución.
7. Preparar las comunicaciones con destino a las dependencias del Ministerio relativas a procesos MECI y de Calidad.
8. Coordinar con otras entidades públicas o privadas la consecución de informaciones y documentos que sean de utilidad para el avance de la implementación y desarrollo de los Sistemas MECI y de Calidad.
9. Velar que los integrantes del Grupo Operativo MECI y de Calidad cumplan a cabalidad con las funciones asignadas.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

PARÁGRAFO.- El Director del Grupo Operativo MECI y de Calidad, responderá por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

ARTICULO CUARTO: Designar, en calidad de Director del Grupo Operativo MECI y de Calidad, al doctor **ALEJANDRO POSADA BAENA**, Asesor, Código 1020, Grado 04 de la Planta Global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO QUINTO: El Grupo Operativo MECI y de Calidad, estará integrado por:

- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 20 de la Oficina de Sistemas de Información
- Un Asesor, código 1020, grado 11 de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales
- Un Asesor, código 1020, grado 10 de la Oficina Jurídica
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 20 de la Oficina Jurídica
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 17 de la Oficina de Estudios Económicos
- Un Asesor, código 1020, grado 04 de la Oficina de Planeación
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 18 de la Oficina de Control Interno
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 18 de la Dirección de Productividad y Competitividad
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 22 de la Dirección de Relaciones Comerciales
- Tres Asesores, código 1020, grado 10 de la Dirección de Turismo
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 16 de la Dirección de Turismo
- Un Asesor, código 1020, grado 08 de la Dirección de Comercio Exterior
- Un Asesor, código 1020, grado 08 de la Dirección de Mipymes
- Un Asesor, código 1020, grado 10 de la Dirección de Integración Económica
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 16 de la Dirección de Inversión Extranjera
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 20 de la Dirección de Promoción y Cultura Empresarial
- Un Profesional Especializado, código 3010, grado 18 de la Dirección de Regulación
- Un Asesor, código 1020, grado 14 de la Secretaría General
- Un Asesor, código 1020, grado 08 de la Secretaría General
- Un Profesional Universitario, código 3020, grado 14 de la Secretaría General

46



Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Grupo Operativo MECI y de Calidad y se determinan sus tareas y responsabilidades"

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. , a los **15 DIC. 2005**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

JORGE H. BOTERO